



# Agencia Nacional Postal



**Oficio Nro. ANP-DE-2014-0056-OF**

**Quito, D.M., 05 de febrero de 2014**

**Asunto:** Nota Reversal entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y la Agencia Nacional Postal

Señor Economista  
Pedro Xavier Cárdenas Moncayo  
**Director General**  
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al tiempo de extenderle un cordial saludo, me permito poner a su consideración y conocimiento la presente Nota Reversal, cuya respuesta favorable constituirán un acuerdo entre nuestras dos instituciones, la Agencia Nacional Postal (ANP) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), con el objeto de desarrollar una coordinación y cooperación interinstitucional acorde a los siguientes antecedentes, objeto, y compromisos:

## 1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico [...]"*.

1.2.- El artículo 226 de la Carta Constitucional, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*; así también, en su artículo 227 manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.3.- Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 277 del Cuerpo Legal referido, determina como deber del Estado: *"Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos"*.

1.4.- A través del oficio circular No. T.I.C.1-SNJ-11-1399 de 10 de noviembre de 2011, suscrito por el Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico, se da a conocer que por disposición del señor Presidente de la República, no es necesaria ni recomendable la firma de convenios entre entidades de la Administración Pública Central e Institucional, y se sugiere que para agilizar este tipo de instrumentaciones, bastaría que las instituciones públicas intercambien mutuamente sus obligaciones mediante notas reversales.

1.5.- El señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales que creó la Agencia Nacional Postal, como una entidad adscrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, encargada de la supervisión de todos los Servicios Postales tanto públicos como privados, para lo cual cuenta con las atribuciones suficientes para el ejercicio de las funciones encomendadas. Lo antes mencionado tiene concordancia con lo prescrito en el art. 22 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), el cual manifiesta que las entidades públicas que expresamente están adscritas a uno de los ministerios de Estado se regirán en su estructura según sus normas de creación y por los respectivos reglamentos orgánicos funcionales o reglamentarios orgánicos por procesos.

1.6.- El artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, reformó el artículo 9 del Reglamento de los Servicios Postales, adscribiendo a la Agencia Nacional Postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL.

Quito  
Av. Amazonas N35-39 y Juan Pablo Sanz.  
Edificio Amazonas 4000, piso 6 y 7  
Código Postal: 170515  
PBX: + (593 2) 3995 800  
[www.agenciapostal.gob.ec](http://www.agenciapostal.gob.ec)

Guayaquil  
Pedro Carbo N° 613 y Luque  
Edificio Vignolo, piso 5, Of. 502  
Código Postal: 090313  
PBX: + (593 4) 2533 285

Cuenca  
Luis Cordero N° 521 y Honorato Vásquez  
Edificio Luis Cordero, oficina B  
Código Postal: 010104  
PBX: + (593 2) 3995 800 ext.: 600 a 604



# Agencia Nacional Postal



Oficio Nro. ANP-DE-2014-0056-OF

Quito, D.M., 05 de febrero de 2014

1.7.- De conformidad a lo determinado en el artículo 11, literal h) del Reglamento de los Servicios Postales, corresponde a la Agencia Nacional Postal: "*Velar por la eficiencia de los servicios postales, garantizando la protección de los derechos de los usuarios [...]*".

1.8.- El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina: "*Las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines*".

1.9.- De conformidad al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el SENAE es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y con competencia en todo el territorio nacional; se le atribuye, las competencias técnico-administrativas, necesarias para llevar adelante la planificación y ejecución de la política aduanera del país y para ejercer, en forma reglada, las facultades tributarias de determinación, de resolución, de sanción y reglamentaria en materia aduanera.

1.10.- Acorde a lo indicado en los artículos, 99 del Código Tributario; 101 de la Ley del Régimen Tributario Interno; y, 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, se debe observar irrestrictamente el Principio de Reserva de la Información Tributaria y el Principio de Confidencialidad del Dato Personal, para lo cual y sin perjuicio del cumplimiento de este entendimiento, las instituciones se obligan a mantener el sigilo y las seguridades adecuadas sobre la información, datos y documentos que se generen en el marco del presente entendimiento.

## 2.- OBJETO:

En este marco, y en virtud de lo acordado en reuniones mantenidas entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y la Agencia Nacional Postal, dichas entidades se comprometen a desarrollar una cooperación y coordinación interinstitucional para el intercambio de información relacionada a las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para operar bajo el Régimen Particular o de Excepción, Tráfico Postal Internacional, y Correos Rápidos o Courier, estableciendo para el efecto las acciones necesarias para su ejecución.

## 3.- COMPROMISOS:

Con el fin de viabilizar el objeto propuesto, las instituciones se sujetarán a los compromisos que a continuación se detallan:

### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

- Transmitir a la ANP, con una periodicidad de treinta (30) días, la información que las personas naturales y/o jurídicas autorizadas para operar bajo el Régimen Particular o de Excepción, Tráfico Postal Internacional, y Correos Rápidos o Courier, están obligadas a suministrar cuando realizan la transmisión de las declaraciones de importaciones y exportaciones en el Sistema Informático del SENAE, las cuales se encuentran detalladas en el "*Anexo 1 Información proporcionada por el SENAE a la ANP*".
- Proporcionar a la ANP el usuario y clave de acceso al servidor FTP para el intercambio de información indicado en el presente entendimiento.
- Coordinar con el delegado de la ANP, para que el SENAE brinde un asesoramiento y capacitación técnica al Departamento de Tecnología de la Agencia Nacional Postal sobre la estructura de la información que será suministrada.
- Informar a la ANP, en el momento que sea de conocimiento del SENAE, las irregularidades o incumplimientos que han cometido las personas naturales y/o jurídicas autorizadas que realizan Correos Rápidos o Courier, que conlleven a la suspensión o cancelación de dicha autorización.
- Mantener el sigilo y las seguridades adecuadas sobre la información, datos y documentos que se generen en el marco del presente entendimiento, conforme a lo que determina la normativa legal vigente que lo



**Oficio Nro. ANP-DE-2014-0056-OF**

**Quito, D.M., 05 de febrero de 2014**

rige.

- Asegurar que la información proporcionada cumpla con los atributos de exactitud e integridad, con el propósito de que el procesamiento realizado por la ANP sea válido.
- Informar sobre fallas u observaciones respecto de la información proporcionada por la ANP, para que se designe un funcionario que se encargue de dar soluciones a las novedades.

**AGENCIA NACIONAL POSTAL:**

- Transmitir al SENAE, la información relacionada al Registro de Operadores de los Servicios Postales; así como, mantenerlo informado respecto a la actualización, suspensión, renovación o revocatoria de los certificados de registro de los operadores en la categoría internacional, lo cual se encuentra detallado en el "Anexo 2 Información proporcionada por la ANP al SENAE".
- Coordinar acciones con el delegado del SENAE, para que la ANP brinde un asesoramiento y capacitación técnica a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del SENAE sobre la información suministrada.
- Informar al SENAE, en el momento que sea de conocimiento de la ANP, sobre las irregularidades o incumplimientos que han cometido las personas naturales y/o jurídicas autorizadas que realizan Correos Rápidos o Courier, y que por cualquier medio llegasen a ser detectados.
- Mantener el sigilo y las seguridades adecuadas sobre la información, datos y documentos que se generen en el marco del presente entendimiento, conforme a lo que determina la normativa legal vigente que lo rige.
- Asegurar que la información proporcionada cumpla con los atributos de exactitud e integridad, con el propósito de que el procesamiento realizado por el SENAE sea válido.
- Informar sobre fallas u observaciones respecto de la información proporcionada por el SENAE, para que designe un funcionario que se encargue de dar soluciones a las novedades.

**4.- PLAZO Y VIGENCIA:**

El plazo de la presente Nota Reversal será de dos (2) años contados a partir de su respuesta con la aceptación de la presente Nota Reversal, este plazo se renovará automáticamente y por igual periodo de manera indefinida. No obstante, podrá finalizar anticipadamente por incumplimiento manifiesto de lo convenido o a no ser que las partes expresen lo contrario con al menos treinta días de anticipación al vencimiento de la misma.

**5.- SUPERVISIÓN:**

Para el pleno cumplimiento de los compromisos adquiridos, se delegará por parte de cada institución a un supervisor/a encargado/a de la coordinación de las actividades inherentes al presente documento, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar semestralmente respecto del desarrollo de las actividades.

La Agencia Nacional Postal, delega al responsable de la Dirección de Regulación, como supervisor para que coordine las actividades necesarias con el supervisor del SENAE en la ejecución y cumplimiento de los compromisos plasmados en este instrumento.

**6.- CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias en la aplicación de los acuerdos efectuados en la presente Nota Reversal, tanto la Agencia Nacional Postal así como el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador acuerdan resolverlas de manera amistosa a través de mesas de diálogo.

**7.- MODIFICACIONES:**

La presente Nota Reversal así como sus anexos pueden ser modificados durante su vigencia, siempre y cuando exista el acuerdo previo de las dos instituciones y que las modificaciones que se realicen no lo desnaturalicen.



# Agencia Nacional Postal



Oficio Nro. ANP-DE-2014-0056-OF

Quito, D.M., 05 de febrero de 2014

Para realizar las modificaciones propuestas de la Nota Reversal y/o de sus anexos, será necesario contar con un informe de los supervisores encargados y la aceptación por parte de las máximas autoridades de las instituciones.

Su atención compromete mi reconocimiento, reiterándole con el presente el testimonio de mi distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. María de los Ángeles Morales Neira  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Andrea Katherine Pérez Vargas  
Especialista en Planificación Aduanera  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

dv/cm

## ETIQUETA EMS

		1 Nombre / Name 2		3 Nombre y dirección del remitente / Name and address of sender <b>AGENCIA NACIONAL POSTAL AV. AMAZONAS E.C. PEDRO XAVIER CORDOBA SANZ</b> <b>N35-89 Y JUAN PABLO SANZ EDF. AMAZONAS</b> <b>4000 PISO 6 QUITO</b> DIRECTOR GENERAL SANZ AV. 2502 Julio km 4 VIA A PUEBLO HABITIMO: SENOR MARIANO DE ROSA		4 Oficina de origen / Office of origin QUITO		5 Fecha de depósito / Date mailed 14/02/06		6 No. de oficina de origen / No. of office of origin 39966800		7 No. de teléfono / Telephone No. 045006060		8 Nombre y dirección del destinatario / Name and address of addressee 045006060		9 Código postal / Postal code		10 No. de cuenta / Account No.		11 No. de teléfono / Telephone No.		12 Nombres y dirección del destinatario / Name and address of addressee 045006060		13 Punto de intercambio / Contact link		14 Código postal / Postal code		15 Cantidad de piezas / Number of pieces in item		16 No. de esta pieza / This piece No.		17 Tipo de productos / Product type 1 2 3		18 Forma de pago / Method of payment 1 2 3		19 Tasa de expedición / Dispatch charge		20 Tasa de seguro / Insurance fee		21 Descripción del contenido / Description of contents <b>Documentos</b>		22 Regalo / Gift		23 Muestra de mercancía / Sample of merchandise		24 Valor / Value		25 Peso en kg. / Weight in kg.		26 Instrucciones especiales / Special handling instructions		27 Nombre en letras de imprenta de la persona que recibe el envío / Name in print of the person taking delivery of the item		28 Firma / Signature		29 Fecha de entrega / Date of delivery Año / Year, Mes / Month, Día / Day		30 Hora de entrega / Time of delivery Horas / Hour, Minutos / Minutes		31 Oficina de destino / Office of destination QUITO		32 Distribuidor / Delivered		33 Intento de entrega / Delivery attempt		34 No. de envío / Serial No.		35 Tasa de recogida / Pick-up fee		36 Tasa total / Total charge		37 Firma del empleado que acepta el envío / Signature of employee accepting the item		38 Hora de entrega / Time of delivery Horas / Hour, Minutos / Minutes	
<b>Expeditor</b>												<b>Destinatario</b>												<b>EXPEDIDOR / SENDER</b>																																																			

THESE ARE THE RESULTS OF THE TESTS CONDUCTED ON THE SAMPLES OF THE  
MATERIALS SUBMITTED TO THE LABORATORY FOR ANALYSIS. THE RESULTS  
INDICATE THAT THE MATERIALS ARE OF THE FOLLOWING NATURE: TO BE  
SPECIFICALLY IDENTIFIED AS SUCH. THE RESULTS OF THE TESTS  
CONDUCTED ON THE SAMPLES OF THE MATERIALS SUBMITTED TO THE  
LABORATORY FOR ANALYSIS ARE AS FOLLOWS: TO BE SPECIFICALLY  
IDENTIFIED AS SUCH. THE RESULTS OF THE TESTS CONDUCTED ON THE  
SAMPLES OF THE MATERIALS SUBMITTED TO THE LABORATORY FOR ANALYSIS  
ARE AS FOLLOWS: TO BE SPECIFICALLY IDENTIFIED AS SUCH.

THESE ARE THE RESULTS OF THE TESTS CONDUCTED ON THE SAMPLES OF THE  
MATERIALS SUBMITTED TO THE LABORATORY FOR ANALYSIS. THE RESULTS  
INDICATE THAT THE MATERIALS ARE OF THE FOLLOWING NATURE: TO BE  
SPECIFICALLY IDENTIFIED AS SUCH. THE RESULTS OF THE TESTS  
CONDUCTED ON THE SAMPLES OF THE MATERIALS SUBMITTED TO THE  
LABORATORY FOR ANALYSIS ARE AS FOLLOWS: TO BE SPECIFICALLY  
IDENTIFIED AS SUCH. THE RESULTS OF THE TESTS CONDUCTED ON THE  
SAMPLES OF THE MATERIALS SUBMITTED TO THE LABORATORY FOR ANALYSIS  
ARE AS FOLLOWS: TO BE SPECIFICALLY IDENTIFIED AS SUCH.